



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## CONVENIO N° 019-2021-MPA-"C"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CALLE LIZARDO MONTERO, BOLOGNESI, CUZCO, SAN MARTIN Y BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE LA PAMPA, DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA

Conste por el presente documento, al Convenio Específico de Transferencia Financiera que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, en adelante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con RUC N° 20161350461, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 260 - Ayabaca, debidamente representada por su Alcalde el señor BALDOMERO MARCHENA TACURE, identificado con DNI N° 03128298; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ, en adelante MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con RUC N° 20165923821, con domicilio legal en Calle Bolognesi S/N del Distrito de Sicchez, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde el señor SEGUNDO OCTAVIO CHUQUIHUANGA CUNYA, identificado con DNI N° 02794010, en los términos y condiciones que se expresan en la cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia de conformidad con la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

La Municipalidad Provincial y Distrital promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deban hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el Artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con el Informe N° 164-2021-MPA-G.P.P. de fecha 19 de abril del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica disponibilidad presupuestal por el importe de S/.979,875.03 (Novecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 03/100 soles) el mismo que no incluye el costo de elaboración de Expediente Técnico así mismo no se asumirá mayores gastos de originarse durante la ejecución, ni el pago de reajuste de obra derivados de la liquidación de la misma los cuales deben ser asumidos por la Municipalidad Distrital de Sicchez.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 035-2021-MPA-"C" de fecha 04 de mayo del 2021, el Pleno de Concejo aprobó la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Municipalidad Distrital de Sicchez, cuyo objeto es establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera correspondiente al presupuesto participativo 2021 - 2022, asignado a esta entidad, el cual tiene un monto total de S/.979,875.03 (Novecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 03/100 soles), el mismo que será utilizado para la



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## CONVENIO N° 019-2021-MPA-"C"

ejecución del proyecto "Reparación de Red de Alcantarillado y Conexión Domiciliaria de Alcantarillado en el (la) Calle Lizardo Montero, Bolognesi, Cuzco, San Martín y Bolívar en la localidad de La Pampa, Distrito de Sicchez, Provincia de Ayabaca, Departamento Piura"; se deja constancia que en el año 2022, no se realizará la transferencia de recursos del presupuesto participativo teniendo en cuenta que ya se realizaron en la presente transferencia.

El presente caso, es preciso tener en cuenta el inciso m) del Numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece: "Autorizase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el segundo trimestre del año 2021, debiéndose emitir el acuerdo de ... Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado".

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera correspondiente al presupuesto participativo 2021 - 2022, asignado a esta entidad, el cual tiene un monto total de S/.979,875.03 (Novecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 03/100 soles), el mismo que será utilizado para la ejecución del proyecto "Reparación de Red de Alcantarillado y Conexión Domiciliaria de Alcantarillado en el (la) Calle Lizardo Montero, Bolognesi, Cuzco, San Martín y Bolívar en la localidad de La Pampa, Distrito de Sicchez, Provincia de Ayabaca, Departamento Piura"; se deja constancia que en el año 2022, no se realizará la transferencia de recursos del presupuesto participativo teniendo en cuenta que ya se realizaron en la presente transferencia.

Queda establecido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL ejecutará el proyecto materia del presente convenio, bajo la modalidad de administración indirecta o por contrata, y respetando los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaratoria de viabilidad, de acuerdo a las normas que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), su Reglamento y Directivas aplicables

### CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.L N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, asume los siguientes compromisos:

1. APROBAR EL FINANCIAMIENTO que hará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL por el monto de de S/.979,875.03 (Novecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 03/100 soles), monto que corresponde a las transferencias financieras de los años 2021 y 2022, para la ejecución del Expediente Técnico de la IOARR "Reparación de Red de Alcantarillado y Conexión Domiciliaria de Alcantarillado en el (la) Calle Lizardo Montero, Bolognesi, Cuzco, San Martín y Bolívar en la localidad de La Pampa, Distrito de Sicchez, Provincia de Ayabaca, Departamento Piura".



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## CONVENIO N° 019-2021-MPA-“C”

2. APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA que realizará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, por el monto de S/.979,875.03 (Novecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 03/100 soles), con recursos del Fondo de Compensación Municipal.
3. Proporcionar oportunamente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL los recursos financieros del monto total de la transferencia financiera.
4. Ser responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL asume los siguientes compromisos:

1. INCORPORAR a su Presupuesto Institucional Modificado (P.I.M.) 2021 la ejecución del proyecto de inversión pública denominado “Reparación de Red de Alcantarillado y Conexión Domiciliaria de Alcantarillado en el (la) Calle Lizardo Montero, Bolognesi, Cuzco, San Martín y Bolívar en la localidad de La Pampa, Distrito de Sicchez, Provincia de Ayabaca, Departamento Piura”; el mismo que será utilizado para el cumplimiento del ítem descritos en la cláusula tercera.
2. ACEPTAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA proveniente de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL con autorización del Pleno del Concejo de su MUNICIPALIDAD DISTRITAL, los mismos que serán gastados al 100% única y exclusivamente en el proyecto materia del presente convenio.
3. Realizar el financiamiento dinerario hasta cubrir el monto total de ejecución del expediente técnico del proyecto antes mencionado, descontando el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
4. Ejecutar el presente Convenio dentro del plazo y en estricta conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico.
5. Es obligación exclusiva de la Municipalidad Distrital la ejecución técnica y financiera de los trabajos, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico.
6. En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto de inversión materia del presente convenio, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de la Obra, tales como Ampliaciones Presupuestales por ampliación de metas, reajustes, mayores gastos generales, retraso de ejecución de obra, etc., de conformidad con las normas aplicables.
7. Iniciar la ejecución de los trabajos inmediatamente después de recibido el desembolso autorizado por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y, teniendo aprobado su expediente técnico.
8. Una vez autorizada la transferencia financiera, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá presentar el expediente técnico en físico y magnético a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
9. Será responsable de la debida y correcta utilización de los recursos asignados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la ejecución de la obra de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico; estando prohibido su uso para otros fines, bajo apercibimiento de las sanciones estipuladas en las Cláusulas del presente Convenio.
10. Designar a su Administrador y al Jefe de Obras o quien haga sus veces, para que sea responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, sobre el monitoreo seguimiento que ejecutará la Municipalidad.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## CONVENIO N° 019-2021-MPA-“C”

11. Presentar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL la información referente al avance físico y financiero de la obra de manera mensual y demás información que le sea solicitada
12. Asumir los gastos adicionales de la Obra, por los conceptos de: moras, multas interés y otros que se originen por retraso en la ejecución de la obra que le sea imputable, así como por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio.

### CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito I) de fuerza mayor, que imposibiliten la autorización de la transferencia financiera requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

### CLÁUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES FINALES

1. De incumplir la MUNICIPALIDAD DISTRITAL con el presente convenio de transferencia financiera, será inhabilitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de 02 (dos) años para la suscripción de nuevos convenios, procediendo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a iniciar las acciones legales pertinentes ante el Poder Judicial, debiendo solicitar la participación del Procurador Público Provincial, previa autorización del Pleno del Concejo.
2. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, bajo el mismo nivel de aprobación.

### CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente convenio, con arreglo a los principios de buena fe y común intención de las partes; sometiéndose a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente convenio de Transferencia Financiera en original y cinco (05) copias, en la ciudad de Ayabaca a los 04 días del mes de mayo del Dos Mil Veintiuno.



Sr. BALDOMERO MARCHENA TACURE  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AYABACA



Municipalidad Distrital de Sicchez  
Segundo Octavio Chuquihuanga Cunya  
ALCALDE

Sr. SEGUNDO OCTAVIO CHUQUIHUANGA CUNYA  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SICCHEZ

